



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE BOYACÁ
MUNICIPIO DE OICATA
NIT: 800026156-5
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL



RESOLUCION No. 007
(FEBRERO 13 DE 2023)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE REALIZA LA INVITACIÓN A LAS UNIVERSIDADES O INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR PÚBLICAS O PRIVADAS, ENTIDADES ESPECIALIZADAS EN PROCESOS DE SELECCIÓN DE PERSONAL, U OTRAS ENTIDADES ESPECIALIZADAS EN ADMINISTRACIÓN PÚBLICA CON QUIEN SE DEBERÁ SUSCRIBIR CONTRATO O CONVENIO, A TÍTULO GRATUITO SIN GENERAR EROGACIÓN ALGUNA CON CARGO AL PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO DEL CONCEJO MUNICIPAL, CONFORME A LAS NORMAS VIGENTES, A FIN DE ASESORAR, ACOMPAÑAR O APOYAR AL CONCEJO MUNICIPAL PARA QUE ÉSTE CON QUIENES ASPIREN A OCUPAR EL CARGO DE PERSONERO(A) MUNICIPAL DE OICATA- BOYACÁ, PARA CULMINAR EL PERIODO LEGAL 2020-2024"

LA MESA DIRECTIVA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE OICATA-BOYACÁ, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES, EN ESPECIAL LAS CONFERIDAS POR LA CONSTITUCION NACIONAL, ARTICULO 313, NUMERAL 8, POR LA LEY 136 DE 1994, LEY 1551 DE 2012, EL DECRETO 1083 DE 2015, EL REGLAMENTO INTERNO DEL CONCEJO, Y

CONSIDERANDO

Que los concejos municipales y distritales, de conformidad con lo señalado en el numeral 8 del artículo 313 de la Constitución, se encuentran facultados para elegir al Personero (a) municipal o distrital;

Que el artículo 36 de la Ley 1551 de 2012 que modificó el artículo 170 de la Ley 136 de 1994, señala que los Concejos Municipales o distritales elegirán Personero(a)s para periodos institucionales de cuatro (4) años, dentro de los diez (10) primeros días del mes de enero del año en que inicia su periodo constitucional, previo concurso público y abierto de méritos.

Que la Corte Constitucional en Sentencia C-105 de 2013, señaló que la elección del Personero(a) municipal por parte del concejo municipal debe realizarse a través de concurso público de méritos, el cual debe sujetarse a los estándares generales que la jurisprudencia constitucional ha identificado en esta materia, para asegurar el cumplimiento de las normas que regulan el acceso a la función pública, el derecho a la igualdad y el debido proceso. De igual forma, expresó que "... el concurso de méritos exige un alto, nivel de complejidad, en la medida que supone, por un lado, la identificación y utilización de pautas, criterios e indicadores objetivos, y por otro, imparcialidad para evaluar, cuantificar y contrastar la preparación, la experiencia, las habilidades y las destrezas de los participantes" de modo que se requiere "... el procesamiento y la sistematización de una gran cantidad de información y la disposición de una amplia y compleja infraestructura y logística administrativa ...".

Que el 2 de diciembre de 2014 el Gobierno Nacional, a través del Departamento Administrativo de la Función Pública, expidió el Decreto 2485 de 2014 "Por medio del cual se fijan los estándares mínimos para el concurso público y abierto de méritos para elección de Personero (a) s municipales" el cual fue derogado tácitamente - pero compilado en el Decreto 1083 de 2015 en su título 27.

Que, mediante el citado decreto, el Gobierno Nacional determinó los lineamientos generales del procedimiento que deben tener en cuenta los Concejos Municipales para la creación, reglamentación y realización del concurso público y abierto de méritos, con el fin de salvaguardar los principios de publicidad, objetividad, transparencia y garantizar la participación pública y objetiva para la provisión de éste cargo público.

"RESPONSABILIDAD, EQUIDAD Y TRANSPARENCIA"

Horario de atención: lunes a viernes de 8:00 am - 1:00 pm y de 2:00 pm a 5:00 pm
Oicatá- Calle No. 3-17 - E-mail: concejomunicipal@oicata@gmail.com
celular: 3118279937 - 3104768150



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE BOYACÁ
MUNICIPIO DE OICATÁ
NIT: 800026156-5
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL



Que el Gobierno Nacional al reglamentar los estándares mínimos que se deben tener en cuenta para la realización del concurso público y abierto de méritos le da al Concejo Municipal tres posibilidades, la primera de ellas es la de adelantar de forma directa los trámites pertinentes para poder realizar el concurso público y abierto de méritos; la segunda posibilidad es acudir a una universidad o ente especializado en procesos de selección de personal para que se apoye en ellos y adelante el concurso público y abierto de méritos. Y la tercera posibilidad es asociarse con otros Concejos para conjuntamente adelantar el proceso de selección con algún ente de la administración pública.

Que aun cuando el Concejo Municipal puede realizar el concurso público y abierto de méritos de forma directa, sería muy aventurado realizar el proceso sin contar al menos con una asesoría jurídica que brinde capacitación a los Concejales y que les ofrezca el acompañamiento y la asesoría en cada una de las etapas del concurso público y abierto de méritos. En este caso, la persona natural o jurídica a la que acuda el Concejo ya no funcionaría como un ente especializado, toda vez que no van a adelantar el concurso público y abierto de méritos, sino que funcionaría como una Unidad de Apoyo Normativo para el Concejo Municipal, la cual se encuentra autorizada por el artículo 78 de la Ley 617 de 2000 que dispone lo siguiente: Artículo 78.- Unidades de apoyo. Las asambleas y concejos podrán contar con unidades de apoyo normativo, siempre que se observen los límites de gastos a que se refieren los Artículos 80, 10, 11, 54 y 55.

De acuerdo con las normas antes destacadas, el concurso público y abierto de méritos para la elección del Personero (a) municipal debe ser adelantado por los concejos municipales, a quienes corresponde avocar los trámites pertinentes para materializarlo. La norma prevé la posibilidad de que los concejos municipales cuenten con el apoyo de universidades o instituciones de educación superior o de entidades especializadas en procesos de selección de personal, así como también pueden celebrar convenios interadministrativos con organismos especializados técnicos e independientes dentro de la propia Administración Pública. No obstante, según se colige de las normas destacadas, se advierte que la participación de las instituciones especialistas en la materia resulta opcional, toda vez que el texto legal bajo análisis prevé que el concurso de méritos "podrá efectuarse a través de" dichas instituciones. De este modo, la intervención o asesoría de instituciones especializadas en materia de concursos de méritos no es obligatoria y, en consecuencia, los concejos municipales también cuentan con la opción de adelantar concurso público y abierto de méritos por su cuenta, y tal como ocurre en el presente caso, efectuarán los trámites pertinentes para el concurso. Lo que da lugar a concluir que aun sin la intervención de las instituciones ya mencionadas, radica en cabeza del órgano colegiado adelantar el concurso de méritos, ello, desde luego, bajo el acatamiento de los estándares mínimos para la elección del Personero (a), establecidos en el Decreto 1083 de 2015.

Que, con el fin de dar cumplimiento al proceso de nulidad electoral No. 150013333007202100190-00 con fecha 02 de mayo del 2022, donde se decretó la nulidad de la Resolución No.034 del 27 de septiembre del año 2021, por medio de la cual se nombró y posesionó a la Dra. Jesica Marisol Niño Rodríguez, como Personera del Municipio de Oicatá, para el periodo 2020-2024, la que fue confirmada por el Tribunal Administrativo de Boyacá, en segunda instancia con fecha 13 de julio del año 2022 y ordena al Concejo Municipal, realizar un nuevo proceso de convocatoria.

Que, dentro del proceso de nulidad electoral referido al Tribunal Administrativo de Boyacá, mediante la providencia del 8 de febrero del año 2022, decreto la medida cautelar de suspensión provisional de la resolución No. 034 del 27 de septiembre del año 2021.

"RESPONSABILIDAD, EQUIDAD Y TRANSPARENCIA"

Horario de atención: lunes a viernes de 8:00 am - 1:00 pm y de 2:00 pm a 5:00 pm

Oicatá- Calle 4, No. 3-17 - E-mail: concejomunicipaloicata@gmail.com

teléfono: 3118279937 - 3104768150



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE BOYACÁ
MUNICIPIO DE OICATÁ
NIT: 800026156-5
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL



Que, en cumplimiento de lo ordenado por la alta corporación, la Mesa Directiva del Concejo Municipal de Oicatá, profirió la Resolución No.014 del 07 de marzo del año 2022, para ordenar la suspensión provisional de la Dra. Jesica Marisol Niño Rodríguez y notificar a la Alcaldía para lo correspondiente al nombramiento de la personera que iba a remplazar a la titular suspendida, por cuanto el Concejo Municipal no estaba en periodo de sesiones.

Que, el Alcalde Municipal de Oicatá, profirió el decreto No.020 del 09 de marzo del año 2022, ordenando el nombramiento provisional de la Dra. Jesica Marisol Niño Rodríguez, en el empleo de la personera Municipal de Oicatá, hasta que el Concejo Municipal asuma la competencia para la designación en interinidad o en propiedad según corresponda.

El Concejo Municipal el día 01 de agosto de año 2022, en sesión de instalación del tercer periodo legal, asumió la competencia para definir la provisionalidad generada por la suspensión definitiva de la personera, como consecuencia del fallo que declaró la nulidad electoral y la Mesa Directiva obtuvo la autorización de la plenaria para comenzar con la convocatoria simple, encaminada a nombrar al personero(a) encargo hasta cuando se concluya el nuevo proceso de selección.

Frente a la autorización obtenida por la plenaria, para la realización de la convocatoria simple, encaminada a nombrar al personero(a) en interinidad, el Decreto No.020 del 09 de marzo del año 2022, expedido por el Alcalde Municipal, queda sin efectos, por lo que una vez obtenida la elección y posesión del personero(a) en provisionalidad, se le oficiará a la Dra. Jesica Marisol Niño Rodríguez, para que proceda hacer la entrega correspondiente.

Que, en razón de lo expuesto, corresponde a la Mesa Directiva del Honorable Concejo Municipal de Oicatá, dar apertura a los trámites administrativos requeridos para perfeccionar el ENCARGO de Personero(a) Municipal de Oicatá.

Que se emite la resolución No. 022 del 02 de agosto de 2022, por la cual se da apertura a los trámites administrativos requeridos para el encargo de personero(a) del municipio de Oicatá como consecuencia de la medida cautelar de suspensión provisional del cargo.

El 05 de agosto se citó a los aspirantes que presentaron sus hojas de vida el día 03 y 04 de agosto al proceso de selección y elección, que obtuvieron el mejor puntaje en la revisión realizada por la mesa directiva el 04 de agosto de 2022, según acta de mesa directiva No. 010 del 04 de agosto de 2022.

Que en el Concejo Municipal el día 05 de agosto según acta 040 de 2022 la HC FLOR ELISA BORDA y el HC JOSE LEONIDAS TUNARROSA RIOS en sesión ordinaria de plenaria presentaron renuncia motivada a sus cargos de primer y segundo vicepresidente de la mesa directiva.

Que mediante la resolución 023 del 28 de agosto del año 2022 se le aceptó la renuncia a los cargos de primer y segundo vicepresidente a los HC FLOR ELISA BORDA Y JOSE LEONIDAS TUNARROSA RIOS.

Que el 31 de agosto de 2022, con el acta de plenaria No. 055, la presidenta Luz Dary Vargas, indica que es necesario proponer la prórroga del tercer periodo de sesiones, para dar cumplimiento al cabildo abierto, dar respuesta al recurso de apelación de la personera para evitar tutela al debido proceso y derecho a la igualdad.

"RESPONSABILIDAD, EQUIDAD Y TRANSPARENCIA"

Horario de atención: lunes a viernes de 8:00 am - 1:00 pm y de 2:00 pm a 5:00 pm

Oicatá- Calle 4 No. 3-17 - E-mail: concejomunicipal@oicatata@gmail.com

celular: 3118279937 - 3104768150

H



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE BOYACÁ
MUNICIPIO DE OICATA
NIT: 800026156-5
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL



Que el 03 de septiembre de 2022, con el acta de plenaria N. 057, se declara la vacancia de personero municipal en interinidad, luego de la declinación al cargo por parte de la Dra. Sindy Paola Ruiz; por lo anterior la mesa directiva en cabeza de la presidenta, solicita a la plenaria llamar a todos los aspirantes al cargo de personero municipal que presentaron las hojas de vida el día 3 y 4 de agosto de 2022, esto con el fin de dar cumplimiento al fallo de la suspensión de la resolución 034 del 27 de septiembre del 2021 como medida cautelar.

Que el 05 de septiembre de 2022, con el acta No. 058, se elige a la personera en interinidad Dra. Jessica Marisol Niño Rodríguez.

Que, el 08 de octubre de 2022, con el acta No.061, la presidenta del concejo solicita autorización de la plenaria a la mesa directiva en cabeza de la presidenta, para dar inicio a la nueva convocatoria para adelantar el concurso de méritos de lección de personero(a). La cual fue sometida a votación y esta quedó negada.

Que mediante la aprobación de la Proposición presentada por el H.C. Fredy Suarez, en sesión ordinaria del 29 de noviembre de 2022, según consta en Acta No. 077 de la misma fecha, la plenaria autorizó a la Mesa Directiva del año 2023, para dar apertura al procedimiento para la realización del concurso público y abierto de méritos, para la elección del cargo de Personero (a) municipal.

Que, en mérito de lo expuesto, la Mesa Directiva,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Invitar a las universidades o instituciones de educación superior públicas o privadas, o entidades especializadas en procesos de selección de personal, y demás entidades, con quien se deberá suscribir contrato o convenio, a título gratuito, sin generar erogación alguna con cargo al presupuesto de funcionamiento del Concejo Municipal de Oicatá, conforme a las normas vigentes, a fin de adelantar un concurso público y abierto de méritos con quienes aspiren a ocupar el cargo de Personero (a) municipal de Oicatá - Boyacá, para culminar el periodo legal 2020-2024. -

ARTICULO SEGUNDO. PROTOCOLIZACIÓN. Protocolizar la decisión adoptada por la Plenaria del Concejo Municipal de Oicatá mediante la aprobación de la Proposición en sesión ordinaria del 29 de noviembre de 2022, según consta en el Acta No. 077, la Plenaria del Honorable Concejo Municipal adoptó la decisión de autorizar a la Mesa Directiva del año 2023, para que previo el cumplimiento de los requisitos y procedimientos legales reglamentarios y mediante la expedición de la Resolución respectiva y el Aviso de Convocatoria se dé inicio al Concurso Público y abierto de Méritos para la Elección de Personero (a) Municipal de Oicatá - Boyacá, que ocupará el cargo para el periodo constitucional restante 2020-2024.

ARTICULO TERCERO. AVISO DE CONVOCATORIA A UNIVERSIDADES PÚBLICAS, PRIVADAS Y ENTIDADES ESPECIALIZADAS EN PROCESOS DE SELECCIÓN DE PERSONAL: La convocatoria tendrá como mínimo la siguiente información y el termino establecido de la misma será de 5 días hábiles.

Fecha de fijación: 13 de febrero de 2023, 12:00 am.

Número convocatoria: 001 de 2023

Fecha de apertura de convocatoria: 13 de febrero de 2023

Medio de divulgación: Cartelera del Concejo Municipal y página web de la Alcaldía Municipal de Oicatá, SECOP II y en la Emisora de cobertura local.

Fecha de cierre: de 20 de febrero 2023, 12:00 am.

"RESPONSABILIDAD, EQUIDAD Y TRANSPARENCIA"

Horario de atención: lunes a viernes de 8:00 am - 1:00 pm y de 2:00 pm a 5:00 pm

Oicatá- Calle 4 No. 3-17 - E-mail: concejomunicipalocatata@gmail.com

celular: 3118279937 - 3104768150



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE BOYACÁ
MUNICIPIO DE OICATÁ
NIT: 800026156-5
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL



ARTICULO CUARTO. OBJETO: Realizar la asesoría y acompañamiento al Concejo Municipal de Oicatá-Boyacá, mediante la firma de un convenio interadministrativo y/o interinstitucional de cooperación gratuito, que permita desarrollar el concurso público y abierto de méritos para la elección del Personero (a) municipal de Oicatá-Boyacá para lo que resta del periodo legal 2020-2024.

ARTÍCULO QUINTO. FUNCIONES Y REQUISITOS: Quien se presente deberá:

1. Contar con experiencia y capacidad de gestión de proyectos administrativos de selección, lo que significa que la institución o entidad cuenta con la competencia en el manejo administrativo, jurídico y la capacidad logística, técnica, tecnológica y de infraestructura en los procesos de selección de personal suministrando al Concejo los elementos necesarios para que éste pueda adelantar el concurso en mención.
2. La institución de educación superior pública y/o privada, o entidad deberá apoyar al Concejo para que éste adelante las pruebas a quienes aspiren a ocupar el cargo de Personero (a), desarrollando dentro de las etapas del proceso de selección, establecidos en los numerales 1, 2 y 3 del literal c) del artículo segundo del Decreto 2485 de 2014, el Decreto 1083 de 2015, el acto legislativo 02 de 2015 y el reglamento interno del Concejo.
3. La Universidad o entidad que se postule a la presente convocatoria deberá tener en cuenta que le asiste la obligación apoyar al Concejo Municipal frente la contestación en las diferentes acciones administrativas tales como reclamaciones o impugnaciones, o demás acciones judiciales, como tutelas, que se llegaren a presentar durante el interregno del concurso público y abierto de méritos, entre la convocatoria y la publicación de la lista de elegibles.
4. Toda la demás que estipule el convenio o contrato que se firme con el ente Municipal.

ARTÍCULO SEXTO. DOCUMENTOS POR PRESENTAR PARA EL CONVENIO O CONTRATO:

1. Carta de intención de la Institución de Educación Superior pública o privada o entidad, en realizar la asesoría, apoyo y/o acompañamiento presencial o virtual (según la etapa del concurso público y abierto de méritos), al Concejo Municipal en las diferentes etapas del proceso, tales como la inscripción, realización de las pruebas a la lista de aspirantes para el cargo de Personero (a) Municipal de Oicatá-Boyacá, para el periodo legal restante 2020-2024, mediante convenio o contrato a título gratuito, indicando su manifestación en la propuesta de la disponibilidad de firmar el convenio durante la vigencia 2021.
2. Cédula de ciudadanía del representante legal de la institución de Educación Superior, o entidad.
3. Certificado de existencia y representación legal de la institución de Educación Superior, o entidad.
4. RUT de la Institución de Educación Superior o entidad.
5. Antecedentes penales, fiscales, disciplinarios y consulta de Sistema de Medidas Correctivas de la Policía Nacional del representante legal.
6. Registro Único de Proponentes- RUP-, que demuestre el haber llevado a cabo diferentes procesos según la presente convocatoria, lo que acredita la idoneidad y experiencia.

ARTÍCULO SÉPTIMO. CONDICIONES BÁSICAS DE LA INVITACION:

1. En caso de presentarse varias cartas de intención por parte de Universidades Públicas y/o Privadas, o entidades especializadas en procesos de selección de personal, le compete a la Mesa Directiva del Concejo Municipal de Oicatá - Boyacá tomar la decisión con que Universidad o entidad especializada en procesos de selección de personal firmará el convenio o contrato, con base en la experiencia y antigüedad que demuestre y teniendo en cuenta que los recursos de la Corporación son limitados y/o mínimos.
2. La Mesa Directiva tendrá la facultad para seleccionar en el acto de convocatoria a una institución de educación superior pública o privada, o entidad especializada en proceso de selección de personal.
3. La entidad seleccionada apoyará al Concejo Municipal en la realización de las pruebas a la lista de aspirantes para el cargo de Personero (a) y en las diferentes etapas del proceso. Además, apoyará jurídicamente a la

RESPONSABILIDAD, EQUIDAD Y TRANSPARENCIA"

Horario de atención: lunes a viernes de 8:00 am - 1:00 pm y de 2:00 pm a 5:00 pm

Oicatá- Calle No. 3 1-17 - E-mail: concejompalcoicata@gmail.com

celular: 3118279937 - 3104768150



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE BOYACÁ
MUNICIPIO DE OICATA
NIT: 800026156-5
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL



Corporación en los requerimientos que durante el transcurso del concurso público y abierto de méritos se lleven a cabo.

4. Los criterios para la aplicación de las pruebas a la lista de aspirantes admitidos para el cargo de Personero (a) Municipal de Oicatá – Boyacá, objeto de la presente convocatoria, se establecerán con la entidad seleccionada para realizar el proceso en los términos legales competentes en la materia.

ARTICULO OCTAVO. PLAZO PARA LA RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS: La carta de intención, la propuesta y documentos que acrediten la idoneidad de la Universidad, o entidad especializada en procesos de selección de personal, deben ser enviados al correo concejompaloicata@gmail.com, y hasta las 12:00 m del 20 de febrero de 2023, o en medio físico en la Calle 4 No. 3 - 17, sede del Concejo Municipal de Oicatá, en horario laboral de 8:00 am a 1:00 pm. y de 2:00 pm a 5:00 pm., referenciando el número de la convocatoria.

ARTICULO NOVENO: CIERRE CONVOCATORIA. Una vez cerrada la presente convocatoria, la Mesa Directiva del Concejo Municipal analizará las cartas de intención, así como los documentos allegados y determinará en un término no mayor a tres (3) días hábiles, mediante resolución motivada, la escogencia de la Universidad pública y/o privada o la entidad especializada en procesos de selección de personal, con quién se desarrollará el objeto del convenio o contrato.

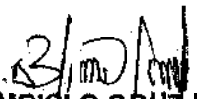
ARTÍCULO DÉCIMO. Contra la presente resolución no procede ningún tipo de recurso por tratarse de un acto administrativo de carácter general, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO. La presente Resolución deroga las disposiciones que le sean contrarias.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en el recinto del Honorable Concejo Municipal a los trece (13) días del mes de febrero de 2023.


JOSE MAIRICIO CRUZ BAUTISTA
Presidente Concejo Municipal
Partido (ASI)


VICTOR MANUEL MARTINEZ CONTRERAS
Primer Vicepresidente


MARISOL LOPEZ CASTRO
Segunda Vicepresidente


MARCELA DEL PILAR GARCIA CALDERÓN
Secretaria Concejo Municipal

"RESPONSABILIDAD, EQUIDAD Y TRANSPARENCIA"

Horario de atención: lunes a viernes de 8:00 am – 1:00 pm y de 2:00 pm a 5:00 pm
Oicatá- Calle No. 3-17 - E-mail: concejompaloicata@gmail.com
celular: 3118279937-3104768150